



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2025-A-MDP/LC

Pichari, 11 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 92-2025-MDP/GM/CRR de fecha 09 de abril de 2025, de Gerencia Municipal, Informe N° 0269-2025-MDP-OGPP de fecha 04 de abril de 2025, OFICIO N° 728-2025-ANC-MP-J, de fecha 20 de marzo de 2025, de la Autoridad nacional de control, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en marco al último párrafo del numeral 2 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2023; en el numeral 1, se autoriza al Pliego 022 Ministerio Público, la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público. Para este fin no se exonera al Pliego 022, de lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 2, refiere que Durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora antes descrita provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. 3. Para el cumplimiento de lo previsto en la presente disposición, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 022: Ministerio Público, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza. 4. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;

Que, con OFICIO N° 728-2025-ANC-MP-J, de fecha 20 de marzo de 2025, el jefe de Autoridad Nacional de Control (ANC) reitera el pedido de transferencia financiera a favor del Ministerio Público solicita la transferencia financiera para el control gubernamental en el marco al último párrafo del numeral 2 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2023; donde se autoriza al Pliego 022 Ministerio Público, la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Publico y que para su implementación y operación los gobiernos locales realizarán la transferencia del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES). Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, con Informe N° 0269-2025-MDP-OGPP de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, refiere que en el OFICIO N°728-2025-ANC-MP-J, se consigna 07 (Siete) inversiones de la entidad que cumplen con lo señalado en la sección anterior, sin embargo a la fecha de emisión del presente informe las referidas inversiones registran la siguiente información:



ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE LA INVERSIÓN	DEVENGADO ACUMULADO AL 2024	SALDO POR EJECUTAR	TRANSFERIDO EL AÑO 2023 A CGR (1%)	FALTA TRANSFERIR A CGR (1%)	FORMATO 08-A	SITUACIÓN ACTUAL
1	2196985	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	8,184,969.81	7,567,350.58	617,619.23	18,436.33	18,436.50	Actualizado	Ejecución física de la obra principal ha culminado y adicionales ha culminado al 100%. Actualmente, ya se encuentra en el proceso de liquidación física y financiera
2	2196988	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO, EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	7,584,626.30	7,524,226.69	60,399.61	26,446.29	26,446.50	Actualizado	Ejecución física del proyecto ha culminado al 100% de lo programado. Ya se iniciará con el proceso preliquidación
3	2498136	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	7,238,765.42	7,066,618.78	172,146.64	46,667.39	46,667.50	Actualizado	En ejecución física
4	2506441	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	5,391,938.10	4,356,632.66	1,035,305.44	55,702.31	55,702.50	Actualizado	En ejecución física
5	2508645	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	6,959,956.13	5,926,207.20	1,033,748.93	60,126.26	60,126.50	Actualizado	Ejecución física de la obra ha culminado al 100% en el mes de diciembre 2023: actualmente, se encuentra con la resolución de contrato aprobado
6	2519707	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	7,429,240.74	7,332,828.23	96,412.51	68,194.21	68,194.00	Actualizado	Ejecución física de la obra ha culminado al 100% de lo programado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



7	2493964	CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	8,705,134.80	3,064,332.70	5,640,802.10	-	83,547.50	Actualizado	Ejecución continua con los trabajos replanteo topográfico, excavaciones zanja y compactación, encofrado y vaciado de la estructura para zapata, encofrado de estructuras y vaciado del muro de la defensa ribereña, otras actividades programadas
TOTALES						275,572.79	359,121.00		

Precisa que Con respecto a la inversión del ítem 4 no corresponde de realizar la transferencia financiera puesto que no está considerado el componente de control concurrente a razón de que el costo de inversión aprobado fue S/. 4,863,600.06, precisando que la transferencia realizada en el año 2023 habría sido al margen de la normativa y/o un error involuntario, por lo la Oficina General de Planeamiento y presupuesto concluye que, en el marco de lo establecido en la sección 2 y 4 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2023, solicito la aprobación mediante resolución del titular, previa evaluación de los proyectos ya culminados la transferencia financiera a favor del pliego 022: Ministerio Público, **correspondiente a 06 (seis) inversiones, por S/. 303,418.50 (Trescientos tres mil cuatrocientos dieciocho y 50/100 Soles)** sin incluir la inversión del ítem 04 (cuatro);

Que, según la Vigésima Séptima Disposición Complementaria final de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2024, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuadas de las restricciones previstas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley;

Que, conforme el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. Posteriormente la resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2024, Ley N°30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia financiera a favor del pliego 022: Ministerio Público, correspondiente a 06 (seis) inversiones, por S/. 303,418.50 (Trescientos tres mil cuatrocientos dieciocho y 50/100 Soles), conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, la Presente Resolución a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

